

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,

Artículo 84 fracción XIII

- *La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados*

De conformidad con los artículos 17 al 29 de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de San Luis Potosí, se crea la Coordinación Técnica Estatal de Protección del Patrimonio Cultural, como un Órgano descentrado de la Secretaría de Cultura la cual estará presidida por un Coordinador General y sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, y extraordinaria cuando así lo requiera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate, es por ello que en algunos meses no se llevan a cabo sesiones ordinarias.

